

S A L I D A	UNIÓN EUROPEA FEDER	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	 IDAE <small>Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</small>	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales
	202200002800 - 03/03/2022 11:06			
DUS				
Oficina Virtual				

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a Ayuntamiento de Alicante, titular de CIF: P0301400H, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2020-004767	26/08/2020 13:30	202000009970

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 26/08/2020 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	Ayuntamiento de Alicante
NIF:	P0301400H
Comunidad Autónoma:	COMUNITAT VALENCIANA
Provincia:	ALICANTE/ALACANT
Municipio:	ALICANTE/ALACANT
Código Postal:	03001

b) Información del representante:

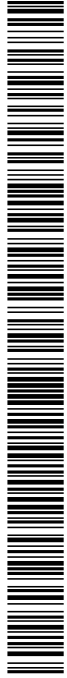
Representante Legal:	Antonio Peral Villar
NIF / NIE:	21457559P
Correo electrónico del Representante:	antonio.peral@alicante.es
Teléfono de contacto:	965149637

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863



Código Seguro de Verificación: 93e1d54d-9938-479b-ab59-b015bf6dc0cf
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13867415
 Fecha de impresión: 04/03/2022 09:46:59
 Página 2 de 12

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada



S A L I D A		
	c) Datos del Proyecto: 0220203031039516630E053516630E053516630E053000007863	
BUS Oficina Virtual	Título del Proyecto: Mejora de la accesibilidad al peatón y la movilidad urbana en Alicante: revitalización de la avenida de Jijona y su entorno.	

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y movilidad urbana en la AVENIDA DE JIJONA y su entorno., para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los modos más eficientes, en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación, y fomentan el uso de modos no consumidores de energía fósil, en concreto: Se aumentará el ancho de las aceras, se reducirá de tres carriles de circulación de vehículos a dos carriles manteniendo un carril de uso exclusivo de bus, se reducirá la longitud de los cruces de los pasos de peatones y se mejorará el acceso a las paradas de autobús.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 4.865.842 kWh a 4.415.9615 kWh.

Por otro lado, se renovarán las instalaciones de alumbrado exterior mediante la sustitución de 93 puntos de luz a los que se añadirá 1 nueva unidad para dar cumplimiento a la normativa vigente. Las nuevas luminarias serán de tecnología LED que dispondrán de driver interno programable, para regular el flujo luminoso en las luminarias afectadas. También se actuará en 136 semáforos sustituyéndolos por otros nuevos con luminarias LED. Además el proyecto contempla actuaciones en 4 cuadros de mando adaptándolos a la normativa vigente.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 50,7 kW a 10,75 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 84 %.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de la memoria técnica de la actuación presentado por el beneficiario.

d) Objetivos específicos y medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (€)	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO (€)	INGRESOS NETOS (€)	AYUDA SOLICITADA (€)
ALICANTE/ ALACANT	OE 451	Medida 8	Avenida de Jijona.	2.317.810,59	2.100.669,14	0,00	1.050.334,57
			TOTAL	2.317.810,59	2.100.669,14	0,00	1.050.334,57

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863






 UNIÓN EUROPEA
 FEDER


 MINISTERIO
 DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO


IDAE
Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)

Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales

202200002800 - 03/03/2022 11:06

DUS

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a Ayuntamiento de Alicante, titular de NIF: P0301400H, una ayuda por importe máximo de **1.050.334,57 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación y ayuda a otorgar:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
ALICANTE/ ALACANT	Medida 6	Alumbrado Público	746.107,79	741.007,76	0,00	741.007,76	370.503,88
ALICANTE/ ALACANT	Medida 8	Avenida de Jijona.	1.571.702,80	1.544.456,41	0,00	1.544.456,41	679.830,69
		TOTAL	2.317.810,59	2.285.464,17	0,00	2.285.464,17	1.050.334,57

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se acepta la totalidad de la inversión y de la ayuda solicitada por el beneficiario (2.317.810,59 € y 1.050.334,57 €, respectivamente). Se admite el coste elegible presentado por el beneficiario en la subsanación de la memoria técnica que acompaña la solicitud (2.285.464,17 €).

Así mismo se comunica que para dicho coste subvencionable admitido, de conformidad con las bases de la convocatoria y la tasa de cofinanciación FEDER, correspondería una cuantía de ayuda superior a la solicitada (1.142.732,08 € en lugar de 1.050.334,57 €), no obstante la ayuda a otorgar queda limitada por la ayuda máxima reservada en el programa en el momento de registrar la solicitud (1.050.334,57 €).

A pesar de que el proyecto en su conjunto supera el millón de euros, el presupuesto asociado a las actuaciones susceptibles de generar un beneficio neto, como pudieran ser los ingresos por el incremento de uso del autobús y cuyo análisis se incluye en la memoria presentada por el beneficiario, no superan dicha cuantía y por tanto no resulta de aplicación el descuento de ingresos netos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. El coste elegible para la medida 8, Implantación de planes de movilidad urbana sostenible asciende a 1.544.456,41 €, de este coste 182.340,35 € están asociados al incremento de uso del autobús.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863





Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
ALICANTE/ALACANT	OE 431	Medida 6		C034 (tCO2 eq/año)	140,60
ALICANTE/ALACANT	OE 431	Medida 6		E001Z (ktep/año)	0,0232
ALICANTE/ALACANT	OE 451	Medida 8		C034 (tCO2 eq/año)	134,62
			TOTAL	C034 (tCO2 eq/año)	275,22
			TOTAL	E001Z (ktep/año)	0,0232

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

OE 451. Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 50 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

La renovación de la iluminación contemplada en el proyecto estaba inicialmente encuadrada en la tipología de actuación de la medida 8, pero tras la evaluación del expediente se ha encuadrado correctamente en la tipología de medida 6 (Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior), de acuerdo con el ANEXO I, Descripción de las medidas elegibles, de las bases que rigen la convocatoria Real Decreto 6161/2017, de 16 de junio, en su

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863





202200002800 - 03/03/2022 11:06
redacción establecida por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril. Se admite provisionalmente su elegibilidad que será ajustada definitivamente en la fase de acreditación de formalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto en la cual el beneficiario deberá aportar la documentación correspondiente a dicha medida, en concreto:

- memoria descriptiva de las actuaciones a acometer y que conforman el proyecto singular. Esta memoria deberá responder al formato y modelo disponible en la página web del IDAE: (<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=ayudas-eell-proyectos-inversion>). El documento se denomina "Modelo Medida 6".
- auditoria energética que justifique el ahorro energético y las emisiones de dióxido de carbono, tal y como se indica en el ANEXO I de las bases del presente programa.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

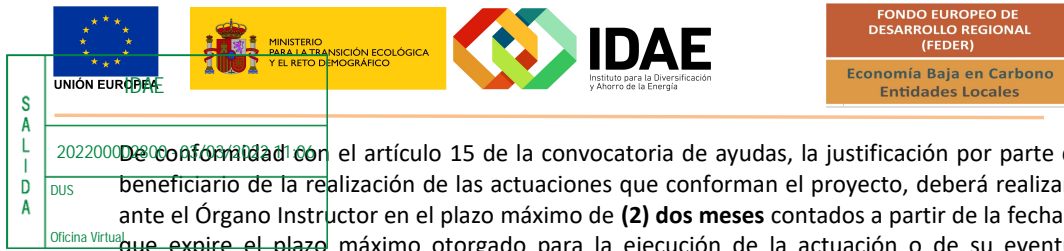
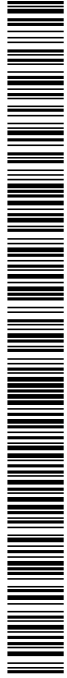
El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria es el **31 de julio de 2023**, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863





De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) cinco años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863



Código Seguro de Verificación: 93e1d54d-9938-479b-ab59-b015bf6dc0cf
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13867415
Fecha de impresión: 04/03/2022 09:46:59
Página 7 de 12

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

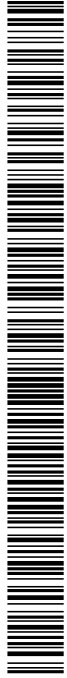
iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema "Una manera de hacer Europa", así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863





7. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

d. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

e. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

f. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días naturales** desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

g) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

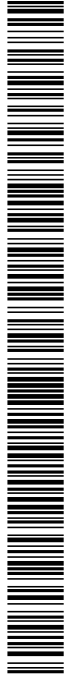
SEGUNDO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863



Código Seguro de Verificación: 93e1d54d-9938-479b-ab59-b015bf6dc0cf
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13867415
Fecha de impresión: 04/03/2022 09:46:59
Página 9 de 12

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863





ANEXO I

DUS **RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *"Una manera de hacer Europa"*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.
El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863



Código Seguro de Verificación: 93e1d54d-9938-479b-ab59-b015bf6dc0cf
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13867415
Fecha de impresión: 04/03/2022 09:46:59
Página 11 de 12

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



S A L I D A				
	UNIÓN EUROPEA	MINISTERIO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	INstituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales

202200002800_03/03/2022-11-06

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

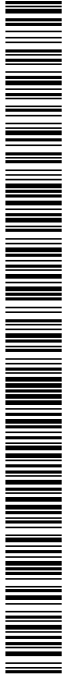
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863



Código Seguro de Verificación: 93e1d54d-9938-479b-ab59-b015bf6dc0cf
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13867415
Fecha de impresión: 04/03/2022 09:46:59
Página 12 de 12

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



**S
A
L
I
D
A**

202200002800 - 03/03/2022 11:06

plus

Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202203031039516630E053516630E053000007863

